



EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO

BECA SARGENTO JOHN DAVID FRY DE LA MARINA DE ARTILLERÍA

¿QUÉ ES LA BECA SARGENTO JOHN DAVID FRY DE LA MARINA DE ARTILLERÍA ?

El derecho público 111-32 creó la Beca Sargento John David Fry de la Marina de Artillería que está vigente desde el 1° de agosto de 2009. Este beneficio modificó la ley Post-9/11 GI Bill® para incluir a los hijos de los miembros del servicio quienes fallecieron en el cumplimiento del deber después del 10 de septiembre de 2001. El derecho público 113-146, la ley de Acceso, elección y responsabilidad de Veteranos de 2014, amplió la elegibilidad para la beca Fry a los cónyuges sobrevivientes de los miembros del servicio que fallecieron en cumplimiento del deber después del 10 de septiembre de 2001. Esta modificación entró en vigencia el 1° de enero de 2015.

Una nueva disposición fue promulgada para extender la elegibilidad de los beneficios a los cónyuges de los miembros del servicio que fallecieron en cumplimiento del deber entre el 11 de septiembre de 2001 y el 31 de diciembre de 2005. Estos cónyuges ahora son elegibles para usar sus beneficios Fry restantes hasta el 1° de enero de 2021.

Los beneficiarios elegibles que concurren a la escuela pueden recibir:

- Matrícula y cuotas completas pagadas a la escuela directamente para todos los estudiantes de las escuelas públicas del estado. Para aquellos que asisten a escuelas privadas o extranjeras la matrícula y las cuotas tienen un límite a la tasa máxima nacional.
- Subsidio de vivienda mensual
- Un estipendio para libros y útiles

¿QUIÉN ES ELEGIBLE?

Los hijos y los cónyuges sobrevivientes de un miembro activo de las Fuerzas Armadas que fallecieron en cumplimiento del deber en o después del 11 de septiembre de 2001, son elegibles para este beneficio. Un hijo puede estar casado o tener 23 años y todavía ser elegible, aunque su elegibilidad termina en su cumpleaños 33. Un cónyuge perderá la elegibilidad para este beneficio cuando se vuelva a casar.



Las discapacidades determinadas por VA relacionadas a su servicio militar, pueden conducir a una compensación mensual libre de impuestos, a la inscripción en el Sistema de atención de salud de VA, a 10 puntos de preferencia de contratación para el empleo federal y otros importantes beneficios. Pregunte a su representante de VA o al representante de la Organización de Servicio al Veterano sobre la compensación por discapacidad, cuidado de la salud, programa de proveedor de cuidados, servicios de carreras profesionales, asistencia para la educación, garantía de préstamos hipotecarios, y/o beneficios para los dependientes y sobrevivientes.



U.S. Department
of Veterans Affairs

Las persona elegibles:

- Son autorizadas hasta 36 meses para los beneficios al 100% del nivel
- No son elegibles para el Programa Cinta Amarilla

REGLAS PARA HIJOS ELEGIBLES EN SERVICIO, O QUE HAN ESTADO EN SERVICIO, EN LAS FUERZAS ARMADAS

- Si el hijo es elegible de acuerdo con la ley Montgomery GI del Servicio Activo, Reserva Selecta de Montgomery GI Bill, y/o el Programa de asistencia educativa de la reserva (REAP, por sus siglas en inglés), entonces él o ella tienen que renunciar a su elegibilidad bajo uno de esos programas para recibir beneficios según la Post- 9/11 GI Bill
- El carácter de la baja del hijo por su propio servicio no impacta a la elegibilidad que resulta del fallecimiento en cumplimiento del deber de un padre.
- Un hijo en servicio activo recibirá beneficios a la tasa de beneficios del servicio activo
- Un hijo puede calificar para hasta 36 meses de beneficios de acuerdo con el Programa de becas Fry y posiblemente otros 36 meses de beneficios de la Post-9/11 GI Bill basado en su propio servicio. Un individuo también puede recibir derechos adicionales si otro padre transfiere derechos al individuo.

LOS HIJOS QUE HAN USADO O DESEAN USAR SU DERECHO SEGÚN LA ASISTENCIA EDUCATIVA DE LOS DEPENDIENTES (DEA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

- Si un hijo es elegible para la Beca Fry, él o ella puede ser elegible para **DEA**. Aunque los beneficios no pueden ser usados al mismo tiempo, un hijo puede ser elegible hasta por 48 meses de beneficio entre los dos programas. Conozca más acerca de DEA.
- Los cónyuges sobrevivientes tienen que hacer una elección irrevocable sobre el beneficio que él o ella desea recibir. Una elección para recibir la DEA perderá el derecho del individuo de recibir la Beca Fry en el futuro y una elección para recibir la Beca Fry perderá el derecho del individuo de recibir la DEA en el futuro. La elección no puede ser cambiada una vez que haya sido presentada, así que usted debe revisar con cuidado la elegibilidad y los derechos de acuerdo a cada programa antes de tomar una decisión.

CÓMO SOLICITARLA

Para solicitarla, obtenga y complete el formulario **VA Form 22-5490, Solicitud de los dependientes para los beneficios de educación de VA**. Envíelo a la Oficina de procesamiento regional de VA con jurisdicción en el estado donde usted continuará su educación y entrenamiento. Si usted es el hijo o hija y es menor de la edad legal, un padre o tutor tiene que firmar la solicitud.

Asegúrese de explorar los programas potenciales y lo mucho que puede recibir usando la GI Bill consultando la **herramienta de comparación GI Bill**.

Para más información, llame al número gratuito 1-888-442-4551 (1-888-GI BILL 1) o visite nuestro **o visite nuestro sitio web GI Bill**

